

**BOLETIN OFICIAL**



FRANQUEO CONCERTADO

**DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA**

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año 12.</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números; previo el pago al precio de venta.</p>	<p><b>SE PUBLICA</b></p> <p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana</p> <p><b>ADMINISTRACIÓN:</b></p> <p>Taller tipográfico de la Casa de Expositos</p>	<p><b>ADVERTENCIAS</b></p> <p>La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abenarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
--	---	---

**Parte oficial**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Vistas las Cartas municipales formuladas por los Ayuntamientos de Drievés y Mazuecos (Guadalajara):

Resultando que en su formación se han cumplido los requisitos señalados y exigidos por los artículos 142 y siguientes del Estatuto municipal:

Considerando que el Real decreto de 14 de Febrero de 1925 dispone que cuando se solicite la aprobación de una Carta idéntica a otra que lo haya sido anteriormente podrá ser aquella aprobada sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta, que elevará el Ministerio de la Gobernación, y hallándose en este caso las reseñadas, por su identidad con las aprobadas por los Reales decretos de 19 y 27 de Abril y 11 de Mayo de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las Cartas municipales adoptadas por los Ayuntamientos que antes se mencionan, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señalaba el Estatuto y con la condición de que en ningún caso las exacciones que hayan de establecerse no estén en pugna o en contradicción con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1927.

El Vicepresidente del Consejo de Ministros,

**MARTINEZ ANIDO**

Señor Ministro de la Gobernación. (Gaceta 22 Julio).

**GOBIERNO CIVIL**

**CIRCULAR NÚM. 188**

Siendo propósito del Gobierno llevar a cabo la muy loable labor de cuidar de que los ciudadanos pobres no se vean precisados a recurrir a la mendicidad y muy especialmente de aquellos que a la vez de su estado de indigencia padecen la desgracia de encontrarse privados de la vista, ha dispuesto, por Real orden de 18 del actual, que en cada provincia se proceda a la formación de un padrón o censo exacto, por pueblos, de todos los ciegos que existan en ellos, necesitados de acudir a la caridad pública, en el que se hará constar: nombre y dos apellidos del interesado, edad, sexo, estado; si es cabeza de familia o pertenece a alguna, y, en este caso, nombre, oficio y profesión del cabeza de familia, individuos que forman ésta y medios de vida con que cuentan.

En su virtud, ordeno a todos los Alcaldes de esta provincia procedan inmediatamente a formar con la mayor exactitud el padrón de referencia, remitiéndolo a este Gobierno civil en el preciso plazo de quince días, a contar de la fecha de esta circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 27 de Julio de 1927.

El Gobernador,

**Luis M.<sup>a</sup> Cabello Lapiedra.**

**CIRCULAR NÚM. 189**

Por la presente se pone en conocimiento de las entidades y personas que tengan que ingresar fondos para la suscripción de la Ciudad Universitaria, que lo hagan en sus respectivos Ayuntamientos para que los Alcaldes lo verifiquen a su vez en el Gobierno civil de la provincia, que directamente no está encargado de la recaudación.

Lo que se publica en el «Boletín oficial» para general conocimiento.

Guadalajara 23 de Julio de 1927.

El Gobernador,

**Luis M.<sup>a</sup> Cabello Lapiedra.**

# Diputación provincial

## PRESIDENCIA.—Cédulas personales

Con esta fecha ordeno el pago del cinco por ciento que corresponde percibir a los Ayuntamientos sobre la cantidad total recaudada por el impuesto de cédulas personales y el dos por ciento de premio de cobranza, concedido a los Secretarios-Recaudadores por acuerdo de la Comisión provincial de 4 de Agosto último.

Figuran en las respectivas nóminas los Ayuntamientos que a continuación se determinan en esta circular y que son todos aquellos que tienen sus cuentas aprobadas por la Intervención, a excepción de los que no han rendido liquidación, de los que tienen cantidades retenidas indebidamente y de los que, por no haber dado cuenta del estado en que se encuentran las cédulas que pasaron a período ejecutivo, bien ingresando lo recaudado por este último concepto o justificando con expedientes de insolvencia las no recaudadas; espera esta Presidencia, que a la mayor brevedad posible, solventen sus respectivas cuentas con el fin de que les puedan ser abonadas las cantidades que les corresponda a cada uno de los Municipios no incluidos en esta relación y en la publicada en el «Boletín oficial» número 67, de 6 de Junio último.

Guadalajara 15 de Julio de 1927.—El Presidente, Manuel García Atance.

### Ayuntamientos que figuran en la nómina del cinco por ciento y cantidades que tienen que percibir.

	5 por 100 cobranza	Pesetas
Ablanque	63	36
Aguilar de Anguita	25	56
Alarilla	55	60
Alcolea de las Peñas	28	32
Argecilla	54	66
Balbacil	28	80
Campillo de Ranas	50	49
Campisábalos	59	58
Canales del Ducado	21	31
Cantalojas	51	70
Carrascosa de Henares	27	50
Casar de Talamanca	106	76
Casas de San Galindo	26	06
Castejón de Henares	49	75
Castilforte	26	87
Cogolludo	123	05
Colmenar de la Sierra	20	74
Condemios de Abajo	13	45
Fontanar	37	69
Fuentes de la Alcarria	32	82
Huerce	31	30
Madrigal	16	96
Majaelrayo	28	49
Mirabueno	46	81
Ordial	21	64
Pajares	24	53
Pedregal	32	»
Pinilla de Molina	25	»

Puebla de Valles	38	28
Riosalido	55	62
Sacecorbo	60	97
Saelices de la Sal	28	19
Siens	38	75
Valdenuño Fernandez	40	40
Valdesaz	54	72
Valverde de los Arroyos	28	22
Veguillas	18	93
Viana de Jadraque	23	88

### Ayuntamientos que figuran en la nómina del dos por ciento de cobranza y cantidades que corresponden a los Secretarios-Recaudadores:

	2 por 100 cobranza	Pesetas
Ablanque	25	34
Adobes	10	54
Aguilar de Anguita	10	22
Alaminos	11	32
Alarilla	22	23
Albalate de Zorita	51	44
Albares	46	34
Albendiego	13	87
Alboreca	7	91
Alcolea de las Peñas	11	33
Alcolea del Pinar	22	89
Alcorlo	11	67
Alcoroches	23	27
Alcuneza	20	62
Algora	13	92
Alique	5	05
Almiruete	8	55
Almoguera	56	72
Alhóndiga	31	56
Alpedrete de la Sierra	15	55
Amayas	10	95
Anchuela del Pedregal	15	01
Anuela del Ducado	12	42
Aragoncillo	14	42
Arbancón	24	57
Argecilla	21	86
Azañón	9	97
Baides	19	57
Balbacil	11	52
Bocigano	8	42
Bodera	13	29
Bujarrabal	12	92
Bustares	15	32
Campillo de Dueñas	21	12
Campillo de Ranas	20	20
Campisábalos	23	83
Canales del Ducado	8	52
Canales de Molina	11	31
Canredondo	24	58
Cantalojas	20	68
Cañizar	19	03
Cardoso (El)	13	53
Carrascosa de Henares	11	»
Casar de Talamanca	42	70
Casas de San Galindo	10	43
Castejón de Henares	19	90
Castellar de la Muela	12	46
Castilforte	10	75
Castilmimbre	11	03
Castilnuevo	3	58
Cendejas de Enmedio	15	60
Cendejas de la Torre	22	33

Cercadillo	11 61	Pardos	7 27
Cereceda	8 46	Pareja	39 21
Cillas	9 85	Pedregal (El)	12 80
Cincovillas	10 66	Peñalver	33 65
Ciruelos	8 98	Peralveche	16 60
Clares	9 14	Pinilla de Molina	10
Cobeta	17 97	Pozancos	13 61
Códes	15 34	Pozo de Almoguera	18 92
Cogollor	9 29	Puebla de Beleña	12 17
Cogolludo	49 22	Puebla de Valles	15 31
Colmenar de la Sierra	8 29	Puerta (La)	9 03
Concha	14 21	Rillo de Gallo	11 20
Condemios de Abajo	5 37	Riofrío del Llano	19 13
Condemios de Arriba	7 24	Riosalido	22 25
Copernal	14 23	Riba de Saelices	18 72
Corduente	18 89	Riba de Santiuste	18 52
Cortes de Tajuña	9 74	Robledillo de Mohernando	24 33
Cuevaslabradas	8 66	Robledo de Corpes	14 23
Embid	10 08	Rueda de la Sierra	14 67
Espinosa de Henares	21 02	Sacecorbo	24 39
Establés	22 64	Saelices de la Sal	11 28
Estriégana	8 56	Sauca	16 12
Fontanar	15 08	Sayatón	29 60
Fuensaviñán	7 27	Selas	13 23
Fuentelahiguera	21 10	Setiles	36 38
Fuentsaz	16 81	Sienes	15 50
Fuenteviejo	13 86	Somolinos	8 68
Fuentes de la Alcarria	13 12	Tamajón	29 46
Gajanejos	13 09	Taragudo	5 28
Galápagos	12 05	Taravilla	15 96
Gárgoles de Abajo	21 19	Tartanedo	17 18
Gualda	17 80	Terzaga	10 37
Herrería	10 56	Toba (La)	24 56
Hiendelaencina	25 48	Tomellosa	19 12
Higes	13 18	Tordelrábano	8 72
Hinojosa	17 38	Tordellego	20 99
Hita	39 99	Tordesilos	27 70
Hombrados	13 57	Torete	6 93
Hontanares	6 76	Torija	33 08
Hontanillas	4 47	Tortonda	10 38
Hontoba	19 33	Tortuera	30 75
Horche	81 72	Torrecilla del Ducado	6 30
Hortezuela de Océn	12 83	Torre Cuadrada de Molina	19 93
Huerce (La)	12 52	Torre Cuadrada	9 89
Huérmedes del Cerro	14 16	Torre del Burgo	7 63
Humanes	73 65	Torremocha del Campo	10 58
Illana	66 95	Torremocha del Pinar	17 08
Iniéstola	3 65	Torresaviñán	5 82
Labros	11 15	Torronteras	3 68
Lebrancón	9 06	Torrubia	14 20
Loranca de Tajuña	31 17	Traid	19 72
Luzaga	13 79	Trillo	34 46
Luzón	31 89	Uceda	29 57
Madrigal	6 79	Valdegrudas	12 39
Majaelrayo	11 40	Valdeñoches	12 18
Mantiel	12 60	Valdenuño Fernández	16 16
Mazuecos	37 26	Valdesaz	21 89
Membrillera	31 82	Valverde de los Arroyos	11 29
Miedes de Atienza	26 12	Veguillas	7 57
Mirabueno	18 72	Viana de Jadraque	9 55
Moratilla de los Meleros	30 13	Viana de Mondéjar	8 97
Morenilla	7 25	Villacadima	10 18
Motos	9 76	Villanueva de Alcorón	29 83
Muduex	15	Villarejo de Medina	9 49
Olmeda de Cobeta	13 67	Villaseca de Henares	40 20
Olmedillas	9 21	Villaverde del Ducado	11 72
Ordial (El)	8 66	Viñuelas	13 10
Padilla de Hita	6 47	Yunta (La)	19 52
Pajares	9 81	Zarzuela de Jadraque	14 70
Palancares	5 73		
Pálmaces de Jadraque	19 87		

**Devoluciones.—Año de 1926**

Con esta fecha ordeno el pago de cantidades a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, como ingresado de más por dicho impuesto durante el citado año; según liquidación practicada por la Intervención de fondos provinciales.

Guadalajara 21 de Julio de 1927.—El Presidente, Manuel García Atance.

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Ablanque.....	12
Alcorlo.....	7 48
Alocén.....	9
Arbancón.....	33 59
Baidés.....	» 45
Brihuega.....	305 88
Canales de Molina.....	» 27
Cortes de Tajuña.....	1 89
Fuensavián (La).....	10 88
Fuentelahiguera.....	» 56
Fuentsaz.....	1 52
Hontanares.....	» 90
Huerce (La).....	7 50
Iniéstola.....	1 62
Muduex.....	» 52
Pozancos.....	» 47
Puerta (La).....	7 98
Rillo de Gallo.....	» 47
Selas.....	» 10
Torremocha del Campo.....	15 14
Torremocha del Pinar.....	» 50
Traid.....	» 30
Villaverde del Ducado.....	» 64

**Ayuntamientos****ANGUITA**

Por la vecina de este pueblo, Jacoba López, se me da cuenta de haberse extraviado una caballería mular en la noche del 19 al 20 del actual, de su propiedad, cuyas señas se expresan a continuación:

Muleta de 2 a 3 años de edad, pelo pardo claro, o sea bayo, con una estrella blanca en la frente, bien puesta en carnes, herrada y lleva cabezón.

En su virtud, suplico y encargo a las autoridades civiles de la provincia se sirvan dar aviso a esta Alcaldía si se encontrase en alguno de sus términos municipales, para que pueda recogerla su dueño, previo pago de los gastos.

Anguita 23 de Julio de 1927.—El Alcalde, Zacarías Rebollo.

**Documentos**

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en el término que cada uno señala:

Quer, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, por ocho días

Alcuneza, las cuentas municipales del ejercicio semestral de 1926, por quince días.

Membrillera, id. id., por id.

Iriépal, los planos parcelarios y relaciones de características de las fincas que comprenden los polígonos 1, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 18, 20 y 21, por término de tres meses.

La Huerce, el expediente de prórroga del presupuesto municipal ordinario de 1926 por un año, por término de quince días.

Horche, el reparto entre los contribuyentes de la riqueza rústica, con destino a cubrir los gastos de formación del Catastro parcelario del mismo, por ocho días.

Torrecaudadilla, las cuentas de ingresos y gastos de Depositaria municipal del 1.º y 2.º trimestres del corriente año, por quince días.

Canredondo, id. id., por id.

Anquela del Ducado, el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio, por quince días.

**Juzgados de instrucción****PASTRANA**

Don José Zurita Morata, Juez de instrucción de Pastrana.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», se llama a la persona o personas que se crean dueños de las caballerías que al final se dirán intervenidas el día 17 del actual por la Guardia civil del puesto de Tendilla, a Alfredo Jiménez Montoya (a) Moreno, cestero, natural de Zamora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración, justificar la propiedad de las caballerías y ofrecerles el procedimiento, conforme determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así está acordado en el sumario que se instruye con el número 25 de este año, por sustracción.

Dado en Pastrana a 21 de Julio de 1927.—José Zurita.—El Secretario, Antonio Alvarez.

**Señas de las caballerías**

Una pollina de pelo rucio oscuro, de seis años, no cerrada, sin hierro, de 1'20 metros; sin señas particulares.

Otra pollina de cuatro años de edad, de pelo pardo, de 1'22 metros de alzada, coja de la mano izquierda y rasgada de oreja derecha.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expósitos.